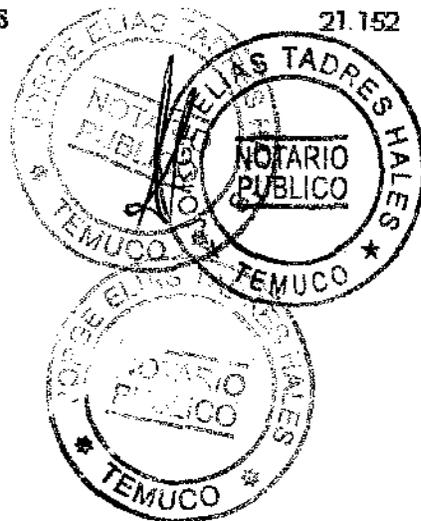


**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



**REPERTORIO N° 7883 /2012**

**SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2012**

**COMODATO DE INMUEBLE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**

&Integra1.comodato/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **dieciséis** de Noviembre del año **dos mil doce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen, por una parte y como comodante, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada legalmente por su Alcalde Subrogante, don **EDUARDO CASTRO STONE**, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil treinta y tres guión dos, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna y ciudad de Temuco; y por la otra y como comodataria, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada por su Directora Regional, doña **PAULA ALEJANDRA NICOLÁS NOVOA**, chilena, soltera, periodista, cédula nacional de identidad número doce millones treinta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho guión siete, ambas con domicilio en calle Claro Solar número mil ciento cuarenta y ocho, en esta



comuna, en adelante también "Fundación Integra", quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO.** La comodante es dueña de un terreno de una superficie de mil novecientos veintiséis coma setecientos noventa metros cuadrados que corresponde al lote número tres del plano de subdivisión del lote denominado área deportiva de la Población Unión Amanecer, archivado bajo el número mil trescientos setenta al final del Registro respectivo, siendo los deslindes especiales del lote tres los siguientes: Norte, en cuarenta y cuatro coma sesenta metros con calle Garibaldi; Sur, en cuarenta y cuatro coma cincuenta metros con lote número cuatro del plano; Oriente, en cuarenta y seis coma cincuenta metros con lote número dos del plano; Poniente, en cuarenta y dos metros con calle Imperia. Lo adquirió por donación que de él hiciera La Junta de Vecinos Unidad Diecisiete de Amanecer a través de escritura pública de fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y tres otorgada en la Notaría de esta ciudad de don Juan Antonio Loyola Opazo. El inmueble se encuentra inscrito a su nombre a fojas cinco mil ochocientos seis número ocho mil novecientos quince del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año mil novecientos ochenta y tres.- **SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** Por este instrumento, y en virtud de lo dispuesto en el acuerdo del Concejo Municipal de Temuco adoptado en sesión de fecha tres de julio de dos mil doce, la Ilustre Municipalidad de Temuco entrega en comodato a Fundación Integra, para quien acepta su representante, ya individualizada, el inmueble aludido en la cláusula precedente, que será destinado al funcionamiento de un establecimiento educacional, de acuerdo a los criterios definidos por la comodataria. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato. En caso de incumplimiento por parte de la comodataria, la Municipalidad de Temuco a

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

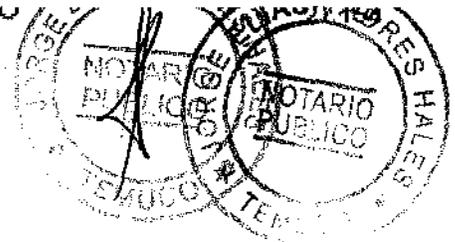


través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización.- **TERCERO: PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de diez años a contar de esta fecha, renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.- **CUARTO: ESTADO DEL INMUEBLE.** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Fundación Integra se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **QUINTO: EJECUCIÓN DE OBRAS.** La comodante autoriza en este



acto expresamente a Fundación Integra para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez cumplido el plazo al que se alude en la cláusula tercera y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad.- **SEXTO: INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA.** Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, en el artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince de dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces de Temuco.- **SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD.** La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación Integra en la conservación del predio hasta la culpa leve.- **OCTAVO: GASTOS.** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la comodataria.- **NOVENO: MANDATO.** Las partes confieren mandato suficiente a don Guido Vicuña Gajardo y a doña Claudia Hahn Cova, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, y en su representación, uno cualquiera de ellos pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la Individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.- **DÉCIMO: FACULTAD PARA REQUERIR INSCRIPCIONES.** Se

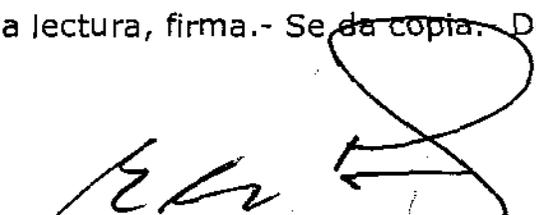
**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo.-

**UNDÉCIMO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.- La personería de don Eduardo Castro Stone para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cuatrocientos seis de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil doce. La personería de doña **PAULA ALEJANDRA NICOLÁS NOVOA**, para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha dieciocho de noviembre de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio número ocho mil seiscientos sesenta y cuatro. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil ochocientos ochenta y tres.-----

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia. Doy Fe.-

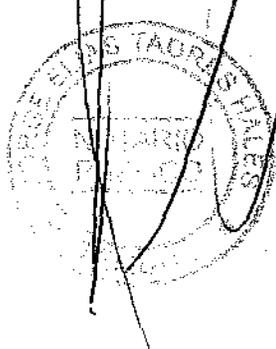
  
**MARIO EDUARDO CASTRO STONE**  
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

  
**PAULA ALEJANDRA NICOLÁS NOVOA**  
En rep: **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**

70.574.900 - 0

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 26 NOV 2012



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES MALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
\* TEMUCO \*

ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL N° 3642  
E INSCRITA EN EL REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES  
A SU CARGO, A FOJAS 1374 N° 775 CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 22 DE Mayo DE 2013

Conservador de Bienes Raíces  
Suplente  
JOSÉ IVÁN URIBE EHRMANN  
TEMUCO

EL NOTARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA  
QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA ES FIEL  
AL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA.  
TEMUCO, 04 OCT 2013

JORGE ELIAS TADRES MALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
\* TEMUCO \*